

Proceso: Sucesión Intestada
Interesados: Miriam Marín García.
Causante: José Anibal Betancur Ospina.
Rad: 2022-00024.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 095

Procede el Despacho a radicar y dar apertura de la presente Demanda de Sucesión Intestada del causante JOSE ANIBAL BETANCUR OSPINA identificado en vida con la C.C. 4.346.078, la cual propone por intermedio de apoderada judicial la señora MIRIAM MARIN GARCIA C.C. 24.565.373.

Con los documentos aportados se ha demostrado la muerte del causahabiente y el interés jurídico de quien concurre como interesada.

Así mismo, la demanda reúne los requisitos legales; por contera, se accederá a lo solicitado conforme lo dispone el artículo el artículo 488 y 489 del C.G.P, haciéndose los ordenamientos a que haya lugar.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL, de Anserma-Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el Proceso Sucesorio Intestado del causante JOSE ANIBAL BETANCUR OSPINA quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 4.346.078, quien falleció en la ciudad de Pereira, Risaralda, el día 30 de abril de 2018, dejando en esta localidad de Anserma, Caldas sus bienes.

SEGUNDO: RECONOCER como interesada dentro del presente trámite sucesoral a la señora MIRIAM MARIN GARCIA C.C. 28.565.373.

TERCERO: DECLARAR que los señores ALBA ROSA BETANCUR LOPEZ, MARIA ALICIA BETANCUR LOPEZ, MARIA MARLENY BETANCUR LOPEZ, HERNANDO DE JESUS BETANCUR LOPEZ, MARIA NOELVA BETANCUR LOPEZ y GLORIA LILIANA BETANCUR LOPEZ, en su condición de hijos del causante tienen derecho para intervenir en este proceso.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los señores ALBA ROSA BETANCUR LOPEZ, MARIA ALICIA BETANCUR LOPEZ, MARIA MARLENY BETANCUR LOPEZ, HERNANDO DE JESUS BETANCUR LOPEZ, MARIA NOELVA BETANCUR LOPEZ y GLORIA LILIANA BETANCUR LOPEZ, como HEREDEROS DETERMINADOS del causante JOSE ANIBAL BETANCUR OSPINA y de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, para lo cual deberá publicarse aviso por una vez en una radiodifusora local cualquier día de la semana entre las 06:00 am y las 11:00 pm. El aviso impreso se cambia por emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que se realizará por secretaria del juzgado, en vista que la parte interesada no tiene acceso al mismo. Esto cumpliendo lo reglamentado en el Acuerdo 806 de 2020 en su artículo 10.

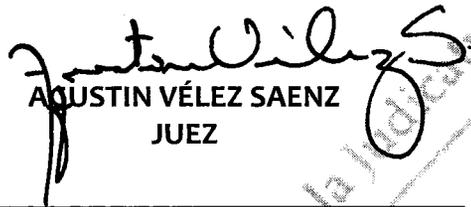
Proceso: Sucesión Intestada
Interesados: Miriam Marín García.
Causante: José Aníbal Betancur Ospina.
Rad: 2022-00024.

CQUINTO: ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la apertura del presente proceso. Art. 487 y s.s. 490 del CGP.

SEXTO: ORDENAR la inscripción de la admisión de la demanda en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, en el bien con folio de matrícula inmobiliaria N° 103-23571.

SEPTIMO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la profesional del derecho **CLAUDIA ANDREA CALVO PUERTA** C.C. 24.396.465 T.P. 108.673 del CSJ para actuar en este proceso de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado. N° 026 del 4 de marzo de 2022</p> <p>ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO</p>

